



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00034-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho para proveer, se informa que el apoderado de ALMACENES MÁXIMO S.A.S allegó escrito de subsanación de la contestación en término.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada ALMACENES MÁXIMO S.A.S allegó escrito de subsanación de la contestación inicialmente presentada dentro del término de ley, acreditando el cumplimiento de requisitos de ley, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al abogado ANDRÉS FELIPE ROMERO MÉNDEZ, quien se identifica con C.C. 1.019.080.336 y T.P. 286.638 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada ALMACENES MÁXIMO S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

SEGUNDO Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, tener por contestada la demanda por parte de ALMACENES MÁXIMO S.A.S

TERCERO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.) DEL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE 2023**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No0 <u>050</u> Hoy <u>11 de mayo de 2023</u> NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA Secretaria

LMRC

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df19e9553a81dbd287b0adbf93366b1036812e150216bdb682fcc0058fc0d9e**

Documento generado en 10/05/2023 08:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>